CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO Y EL CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO "SOCIAL DE CHICLAYO" S.R.L PARA LOS SERVICIOS OFTALMOLOGICOS Y OPTOMETROS EN EL CENTRO MÉDICO "SALUD VIDA"

Conste por el presente documento el Convenio de Atención Médica que celebran, de una parte la Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, **Mag. MARÍA ROSARIO VERÁSTEGUI LEÓN**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 16482709, designada mediante Resolución de Alcaldía N°1215-2016-MPCH-A, con domicilio institucional en calle Elías Aguirre N. ° 248, Oficina N. ° 7, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a quien en adelante se le denominará **LA BENEFICENCIA**; y de otra parte, la Empresa **CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO "SOCIAL DE CHICLAYO" S.R.L, con RUC N°20600063333,** debidamente representada por su Gerente General **Srta. ELIDA CAMPOS LLACSAHUANGA**, con Poder Inscrito en Partida Electrónica N°11205887, de la Oficina Registral de Chiclayo, identificada con Documento Nacional de Identidad N°44050671, con domicilio en calle los Escritores N°148 CPM. Ricardo Palma, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones a continuación especificados:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA BENEFICENCIA es una Persona Jurídica de derecho público interno, que se rige por su Constitución y sus leyes; es autónoma y se autofinancia con ingresos propios, siendo sus fines no lucrativos. Su creación busca cumplir con la labor de asistencia y promoción social a las poblaciones más vulnerables de nuestra sociedad, como son los niños, mujeres, hombres, adultos mayores, discapacitados y en general a toda persona en riesgo moral o físico.

LA BENEFICENCIA, en cumplimiento de las labores previamente mencionadas, tiene a su cargo el Centro Médico "Salud Vida", establecimiento en cuyos consultorios se brindan servicios básicos de atención a la salud en diferentes áreas, contando para ello con la infraestructura, equipos y personal administrativo y especializado, siendo su atención ambulatoria y no hospitalaria.

LA EMPRESA es una Persona Jurídica de derecho privado, cuyo objeto social es principalmente brindar servicios médicos Oftalmológicos para fines sociales, con Profesional en Oftalmología, encontrándose habilitada a la fecha de suscripción de este convenio, cuyo perfil cumple con los requisitos según revisión de estatutos legales para prestar sus servicios profesionales en el Centro Médico "Salud Vida".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIÓN DE CONVENIO

El presente Convenio suscrito entre **LA BENEFICENCIA** y la Empresa **CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO "SOCIAL DE CHICLAYO" S.R.L.** constituye un **CONVENIO**, debiéndose entender el mismo como el acuerdo de distribución de

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO CERTIFICO Es Copia fiel del original que tengo a la vista. 03 AGO. 2017 María Rosa Fiestas Alcantara FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@sbch.gob.pe

Actividades entre dos o más partes con la finalidad de desarrollar un objetivo común en beneficio de la Sociedad.

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una colaboración institucional, por parte de **LA BENEFICENCIA**, y la Empresa **CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO "SOCIAL DE CHICLAYO" S.R.L** para llevar a cabo actividades como respuesta a objetivos compartidos.

Asimismo, se busca priorizar las necesidades de las poblaciones más vulnerables, destinando a su beneficio recursos comunes, como son la infraestructura y equipos médicos por parte de la institución y el conocimiento especializado sobre la materia por parte de la Empresa.
El presente Convenio no constituye un Contrato ni se regirá, consecuentemente, por las normas laborales de nuestro ordenamiento jurídico.

La naturaleza no laboral del presente Convenio supone que mientras este sea válidamente suscrito por las partes, no habrá generación de Beneficios Sociales (CTS, Vacaciones, Gratificaciones, entre otros), ni otros pagos por conceptos similares.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo extender el Servicios del área de atención medica brindada en el Centro Médico "Salud Vida", el mismo que destinará sus servicios al beneficio de los pacientes más necesitados, estableciendo para ello una tarifa accesible a sus ingresos económicos, en las instalaciones de **LA BENEFICENCIA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio las partes se comprometen a:

LA EMPRESA se compromete a brindar los servicios de atención en la Especialidad de Oftalmológica y Optómetros, brindando sus servicios profesionales completos en el Centro Médico "Salud Vida" de la siguiente manera:

- Atender al paciente con la Maquina Autor Refracto y la Caja de Prueba, con sus propios equipos.
- Atender al paciente con la Maquina Lámpara de Hendidura, para hacerle un examen de Fondo de Ojo y Presión Ocular.

Todo por el mismo costo de la consulta que el paciente paga en el Centro Medico "Salud Vida", se le brindara las dos atenciones sin cobrar un adicional aparte. Brindar los servicios de atención del Centro Medico Oftalmológico al personal que labora en Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, y familiares, con facilidades de pago de ser posible con descuento por planilla, debiendo dar cumplimiento al horario establecido a convenir en coordinación con la Jefatura de dicho establecimiento.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO: Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
03 AGO. 2017
María Rosa Piestas Alcantara
SECRETARIA

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@sbch.gob.pe

LA EMPRESA se compromete apoyar con los servicios Médicos Oftalmológicos en las Campañas Medicas que organice la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo Asimismo, tratándose de pacientes cuya situación sea determinada por la Sub Gerencia de Bienestar Social como de pobreza extrema, **LA EMPRESA** se obliga a brindar apoyo Social Gratuito.

LA EMPRESA podrá utilizar los equipos que el Centro Médico "Salud Vida" le provea, de acuerdo a las necesidades de sus pacientes. Del mismo modo, el personal asistencial podrá brindar el apoyo que este solicite, de ser el caso.

LA BENEFICENCIA se compromete a prestar sus instalaciones (infraestructura), así como sus equipos médicos a **LA EMPRESA**, para que este desarrolle sus Servicios Profesionales de atención médica de una manera eficiente en beneficio de las poblaciones más necesitadas.

LA EMPRESA responderá personalmente por la Responsabilidad Civil o Penal que, en ejercicio de sus funciones, se pudiese generar ante una eventual contingencia. Por su parte, **LA BENEFICENCIA** se encontrará exonerada de Responsabilidad alguna, en tanto que su obligación se limita a brindar la infraestructura y el equipo médico necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RECAUDACIONES

De lo recaudado por la atención médica a cada paciente, **LA EMPRESA** percibirá el Sesenta por Ciento (60 %) de la tarifa autorizada, mientras que **LA BENEFICENCIA** recibirá, por su parte, el Cuarenta por Ciento (40 %) de la misma. El pago por los servicios se realizará mensualmente en la Unidad de Tesorería de **LA BENEFICENCIA**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá plena vigencia hasta por un (1) año, iniciando a producir efectos desde el 20 de junio del 2017 al 20 de junio de 2018, sin perjuicio de las prórrogas que las partes acuerden.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Todas las modificaciones o restricciones que las partes consideren convenientes efectuar al presente Convenio, deberán hacerse constar mediante la correspondiente Adenda adicional, la misma que se suscribirá con las mismas formalidades requeridas para este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en cualquier momento, sin expresión de causa, bastando para ello la correspondiente comunicación de dicha decisión con un plazo de antelación no menor de treinta (30) días hábiles y siempre que no exista un saldo deudor por alguno de los suscritos.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
03 AGO. 2017
María Rosa Prestas Alcantara
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@sbch.gob.pe

La resolución del Convenio no generará derecho alguno al pago por Compensación de Tiempo de Servicios ó a Indemnización por tal causa, en tanto que el presente Convenio no constituye, bajo ningún modo, una relación de naturaleza laboral y por tanto, no habrá generación de Beneficios Sociales.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** se encuentra apta para brindar apoyo en las diferentes actividades de Apoyo Social que **LA BENEFICENCIA** tiene a su cargo, siempre que esta se lo requiera.
Las partes realizarán, de manera conjunta, cada tres meses, una revisión integral de los alcances del presente Convenio. De ser el caso, las partes efectuarán los ajustes que se estimen convenientes, emitiendo además las observaciones, recomendaciones que consideren pertinentes.

El Centro Médico "Salud Vida" completará sus datos de identificación, así como el de su personal responsable y demás observaciones en ficha que se adjunta como "Anexo A", la misma que forma parte del Convenio.

Las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, en dos originales de igual valor, en la ciudad de Chiclayo, a los tres días del mes de julio del 2017.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Verástegui León
PRESIDENTA

Mag. MARÍA R. VERÁSTEGUI LEÓN
DNI. N° 16482709
"LA BENEFICENCIA"

Srta. ELIDA CAMPOS LLACSAHUANGA
DNI. N° 44050671
"LA EMPRESA"

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO: Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
María Rosa Freitas Alcántara
FEDATARIA

03 AGO. 2017

ELIAS AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficenciasbch@sbch.gob.pe